



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 201 DE JULIO 12 JUL. 2007 DE 2007

Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en ejercicio de sus Facultades Legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "...La Administración Pública, en todos sus ordenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley...."

Que a su vez el Artículo 269 de la Constitución Política consagra entre otras que "...En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.."

Que la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 6 que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000-2005, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI.

Que las instituciones de Educación Superior tienen una función social de gran importancia y sus acciones, deben dar cumplimiento a los fines del estado, y es allí en donde el control interno se constituye en un soporte administrativo esencial y un instrumento orientado a garantizar el logro de sus objetivos.

De esta manera, desde su definición y objetivos el control interno no atenta contra la naturaleza y singularidad que caracteriza la autonomía universitaria por que reconoce la capacidad de autodeterminación de dichos entes. Así mismo es valioso el Control Interno que se promueve a través del MECI en la medida en que permite fortalecer controles cuyas características son la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza. lo

201 12 JUL. 2007

que promueve una evaluación constructiva para el mejoramiento de la gestión y la obtención de los resultados que persigue la entidad.

Que es claro, que respecto a las universidades, la normatividad sobre el Modelos Estándar de Control Interno, no contradice el principio de autonomía si no que constituye una herramienta más para que sus actuaciones sean acordes a la Constitución y la Ley. Lo que a su vez permite que cumplan la obligación de someter su gestión al control de la sociedad y del Estado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el manual de implementación del MECI, el cual contiene el marco conceptual y los lineamientos generales para dicha Implementación. No obstante, respetando la necesaria autonomía institucional, brinda la amplitud requerida para que la entidad implemente operativamente los subsistemas, componentes y elementos, haciendo uso de las metodologías y herramientas que más se ajusten a las particularidades, complejidad y nivel de desarrollo de su Sistema de Control Interno.

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico contenido en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, al Sistema de Control Interno de la entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que éste sea efectivo, eficiente y eficaz.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptase en la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, de conformidad con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 JUL. 2007 del mes de julio de 2007.


GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ
Rector

Proyecto: orl
Revisó: Oficina Jurídica 